

ACUERDO No. 111 DE 23/12/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)

OCAD Región Caribe

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el artículo 94 de la Ley 1530 de 2012 dispone que “la asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bianualidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas”.

Que el párrafo 3° del artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 que establece que: “Le corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión que apruebe el respectivo proyecto, dar las autorizaciones para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades ejecutoras, y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y

herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 4.4.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR establece los requisitos para ajustes de proyectos de inversión que deben ser presentados a consideración del OCAD señalando que cuando se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Que el artículo 117 de la Ley 1530 de 2012 establece como medidas sancionatorias, la desaprobación de proyectos con su consecuente devolución de recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional.

Que el artículo 118 de la Ley 1530 de 2012 determina que la desaprobación de un proyecto, con su consecuente devolución de recursos, procederá siempre que la ejecución del mismo se imposibilite por no ser viable técnica, jurídica, financiera o ambientalmente; una vez adoptada la medida por el Departamento Nacional de Planeación, la comunicará al Órgano Colegiado de Administración y Decisión para su aplicación; en materia de los proyectos aprobados por los Fondos, en el evento de haberse efectuado algún o algunos giros, se ordenará el reintegro del giro total o parcial de dichos recursos al cupo correspondiente que ese departamento tenga en ellos.

Que mediante oficio de la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, radicado DNP 20204461639671 de fecha 11 de diciembre de 2020, se comunicó la Resolución No. 2437 del 22 de agosto de 2019 *"Por la cual se decide el procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-234-15, adelantado en contra del municipio de Coveñas (Sucre) y su representante legal"*, en la que se impuso la medida sancionatoria de desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos, al municipio de Coveñas (Sucre), sobre el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE - REGIÓN CARIBE" identificado con BPIN 2013000020049, con ocasión de las irregularidades probadas en el marco del procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-234-15.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 10 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, convocó a sesión de OCAD en modalidad no presencial a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidades públicas ejecutoras, instancias encargadas de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de dichos proyectos, aprobar vigencias futuras de ejecución, aprobar ajustes por incremento del valor de proyectos de inversión e informar actos administrativos de la Subdirección de Control del SMSCE del DNP, materia del presente Acuerdo.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 101 del 23 de diciembre de 2020.

ACUERDA

TÍTULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA, DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la supervisión y aprobar vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2020000020042	ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$1.924.000.000,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 – 2020	\$1.924.000.000,00
Entidad pública ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Instancia pública encargada de adelantar la Supervisión del proyecto	DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 1.924.000.000,00 Fondo de Desarrollo Regional	Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$0		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	3 mes de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 – 2022 Se aprueban Vigencias Futuras de Ejecución		
Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod AC 52), según Verificación realizada por DNP		Sistema Evaluación por Puntaje: 60,30			

ARTÍCULO 2. La entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz,

oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la Entidad Pública Designada Ejecutora, adelantar el trámite correspondiente para la expedición del certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución ante la instancia competente, de conformidad con las normas vigentes sobre el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 30 de Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.

TÍTULO II APROBACIÓN DE AJUSTES

ARTÍCULO 6. APROBAR el incremento en el valor del proyecto que se detalla a continuación y modifíquese en lo que corresponda el artículo 5 del Acuerdo 077 del 1 de octubre de 2019, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2019000020008	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$14.351.408.710,13	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – ATLÁNTICO		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 – 2020	\$14.351.408.710,13
Entidad que presentó el proyecto: DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO					
Ejecutor y Contratante de la Interventoría del Proyecto: DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO					

ARTÍCULO 7. APROBAR el incremento en el valor del proyecto que se detalla a continuación y modifíquese en lo que corresponda el artículo 4 del Acuerdo 079 del 21 de octubre de 2019, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2019000020069	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$18.967.686.014,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – BOLÍVAR		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 – 2020	\$18.967.686.014,00
Entidad que presentó el proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR					
Ejecutor y Contratante de la Interventoría del Proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR					

ARTÍCULO 8. APROBAR el incremento en el valor del proyecto que se detalla a continuación y modifíquese en lo que corresponda el artículo 1 del Acuerdo 060 del 16 de octubre de 2018, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2017000020114	REHABILITACIÓN DE LA VÍA LAS MAJAGUAS - LA ARENA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$16.094.650.077,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – SUCRE		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2017 – 2018	\$12.720.028.763,96
DEPARTAMENTOS – SUCRE		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2017 – 2018	\$ 692.179.634,04
DEPARTAMENTOS – SUCRE		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2019 – 2020	\$2.682.441.679,00
Entidad que presentó el proyecto: DEPARTAMENTO DE SUCRE					
Ejecutor y Contratante de la Interventoría del Proyecto: MUNICIPIO DE SINCELEJO					

TITULO III

LIBERACIÓN DE RECURSOS

ACUERDO No. 111 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 9. LIBERÉNSE totalmente los recursos del Sistema General de Regalías y en consecuencia DESAPRUEBESE el siguiente proyecto de Inversión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley 1530 de 2012 y en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución No. 2437 del 22 de agosto de 2019 “Por la cual se decide el procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-234-15, adelantado en contra del municipio de Coveñas (Sucre) y su representante legal”:

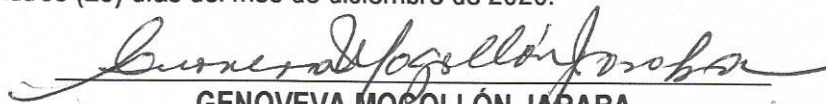
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR TOTAL LIBERADO
2013000020049	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE - REGIÓN CARIBE	\$14.996.018.261,00
Fuentes		Valor Liberado
DEPARTAMENTOS – SUCRE		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
		\$14.996.018.261,00

ARTÍCULO 10. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la parte resolutive de la resolución 2437 del 22 de agosto de 2019 de la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP y según lo consagrado en el numeral 2º del artículo 2.2.4.1.2.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el plazo otorgado al municipio de Coveñas (Sucre) para el reintegro de los recursos como consecuencia de la medida sancionatoria de desaprobación del proyecto, es de treinta (30) días calendario contados a partir la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

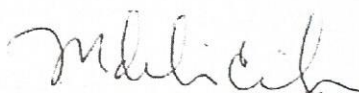
Se firma los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.



GENOVEVA MOGOLLÓN JARABA

Directora de Planeación Estratégica e Inversión del departamento de Bolívar
PRESIDENTE DELEGADA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE
mediante Poder de fecha 17/12/20 con radicado No. GOBOL-20-043617



MADELAINE CERTAIN ESTRİPEAUT

Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE

Fecha de la sesión de OCAD: 18/12/2020

Acta soporte del presente Acuerdo: No. 101 de 23/12/2020